



- 13 2022/0404 **MOSQUERUELA** PLAZA MAYOR
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN PLAZA MAYOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2022/0406 **JABALOYAS** C/ CERCO IGLESIA, N.º 1 (IGLESIA DE NUESTRA
NUEVA DOCUMENTACIÓN ANEXO 1 A LA MEMORIA VALORADA PARA EL SANEAMIENTO DE HUMEDADES
EXTERIORES DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 15 2022/0475 **CALACEITE** C/ JUAN CABRÉ, N.º 20
SUBSANACIÓN DE INDIDENCIAS DEL P.B.E. DE REFORMA DE VIVIENDA PARA TURISMO RURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2022/0486 **TERUEL** CTRA. VILLASPESA, N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ESTUDIO FOTOGRÁFICO RELATIVO A LA COLOCACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTIACAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 17 2022/0491 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 11, 03, IZD.
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2022/0496 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 11, 01, IZD
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2022/0508 **TERUEL** C/ ANDRÉS, N.º 4, PLANTA BAJA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD - MEMORIA DESCRIPTIVA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2023/0003 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** AVDA. TERUEL, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2023/0020 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MONTAÑA, N.º 7
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ACLARACIONES SOBRE LOS REVESTIMIENTO DE LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2023/0033 **TERUEL** CTRA. SAN JULIÁN, N.º 2 AL 17
NUEVA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CTRA. SAN JULIÁN (N.º 2 AL 17) Y
RENOVACIÓN DE REDES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2023/0059 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 93
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ACTUACIÓN EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2023/0085 **CALACEITE** C/ ESTUDIOS, N.º 8 (FACHADA TRAVESÍA DEL PRIOR)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA LIMPIEZA DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2023/0095 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBALATE DEL ARZOBISPO
MODIFICACIÓN N.º 8 NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE ALBALATE DEL ARZOBISPO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2023/0115 **ALBARRACÍN** CAMINO SANTO CRISTO, S/N (CONVENTO DE LAS
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A LA RESTAURACIÓN DEL CONVENTO DE LAS DOMINICAS DE ALBARRACÍN
UBICACION: Edificio catalogado PGOU
- 27 2023/0118 **MANZANERA** PLAZA PORTAL DE ABAJO, N.º 5
PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2023/0119 **VALDERROBRES** AVDA. HISPANIDAD, N.º 3, 3ª PL
CONSULTA EN RELACIÓN A LA POSIBLE EJECUCIÓN DE TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2023/0120 **BECEITE** C/ LA PAZ, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE FACHADA SEGÚN MEMORIA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2023/0121 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 30 A
PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2023/0122 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MAZAS, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL SANEAMIENTO DE BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2023/0123 **LINARES DE MORA** C/ ARZOBISPO, N.º 13
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 33 2023/0124 **LINARES DE MORA** C/ LA IGLESIA, N.º 7
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2023/0125 **CASTELLOTE** AVDA. AGUSTÍN PLANA, N.º 10 (N.º 17 - D EN CALLEJERO)
P.B.E. DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL PARA ALMACÉN Y TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2023/0126 **LA FRESNEDA** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 31
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2023/0127 **MIRAVETE DE LA SIERRA** POLIGONO 3 PARCELA 139
P. B. E. DE EDIFICIO PARA SERVICIO DE PELUQUERÍA, FISIOTERAPIA Y VIVIENDA NUEVOS POBLADORES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 37 2023/0128 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 12
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL ACONDICIONAMIENTO DE 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2023/0129 **LA FRESNEDA** C/ HORNO ALTO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CAMBIO DE PUERTAS DE ENTRADA Y GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2023/0130 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN: RESOLUCIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2023/0131 **LINARES DE MORA** C/ EL PORTALICO, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR HUECO DE VENTANA, APERTURA DE CHIMENEA Y COLOCACIÓN DE BARANDILLAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2023/0132 **MORA DE RUBIELOS** C/ PEDRO ESTEBAN, N.º 16
LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA Y ENVOLVENTE EDIFICATORIA DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2023/0133 **MOSQUERUELA** C/ NUEVA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y COLOCACIÓN DE AISLANTE SIN MODIFICAR ALERO NI ESTRUCTURA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2023/0134 **CAMARILLAS** IGLESIA PARROQUIAL DE LA VIRGEN DEL CASTILLO
PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN (1ª FASE) DE LA IGLESIA PARROQUIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 44 2023/0137 **TERUEL** PUENTE DE LA EQUIVOCACIÓN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 45 2023/0138 **MORA DE RUBIELOS** C/ ROGERIO SÁNCHEZ, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR PLANTA BAJA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2023/0139 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ TREMEDAL, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REDUCIR VENTANA Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2023/0140 **MANZANERA** PLAZA PORTAL DE ABAJO, N.º 4
P. B. E. DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 48 2023/0141 **MUNIESA** C/ LA IGLESIA Y ADYACENTES
PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS CALLE LA IGLESIA Y ADYACENTES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 49 2023/0142 **VALDERROBRES** SUELO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2023/0143 **ESTERCUEL** POLÍGONO 4, PARCELA 840 (MONASTERIO SANTA
LEGALIZACIÓN PROYECTO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA 30 KW, AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2023/0144 **CAUDÉ** FOSA COMÚN POZOS DE CAUDÉ (ETRS 89 / UTM ZONE
DECLARACIÓN BIC - CONJUNTO DE INTERES CULTURAL - LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA LA FOSA
COMÚN DE POZOS DE CAUDÉ
UBICACION:
- 52 2023/0145 **TERUEL** C/ MENAS DE SAN JULIÁN, N.º 7 B
DECRETO N.º 1623-2023 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 53 2023/0146 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 8 (R. CATASTRAL
DECRETO 1617/2023 EN RELACIÓN A LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2023/0147 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 12
DECRETO N.º 1659-2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2023/0148 **TERUEL** C/ AZUCENA, N.º 2 A (Ref. Catastral: 1177602XK6617G)
DECRETO N.º 1753/2023 EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 56 2023/0149 **TERUEL** C/ AZUCENA, N.º 4 (Ref. Catastral:
DECRETO N.º 1754/2023 EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 57 2023/0150 **TERUEL** C/ AZUCENA, N.º 6 (Ref. Catastral:
DECRETO N.º 1755/2023 EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 58 2023/0151 **TERUEL** C/ AZUCENA, N.º 8
DECRETO N.º 1756/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 59 2023/0152 **VALDERROBRES** AVDA. HISPANIDAD, N.º 3, 2º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE BALCONERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 60 2023/0153 **MIRAMBEL** C/ ERAS, N.º 33
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y REDUCCIÓN DE LA PUERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 61 2023/0154 **CALACEITE** CTRA. CRETAS, N.º 3
MEMORIA VALORADA PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 62 2023/0155 **CALACEITE** C/ NEVERÍA, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARREGLO DE TERRAZA POR GOTERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2023/0156 **CALACEITE** C/ ROQUETAS, N.º 24 - SANTA BÁRBARA, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A IMPERMEABILIZAR TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2023/0157 **CALACEITE** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REMOLINAR CON CEMENTO EN MEDIANERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2023/0158 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2023/0159 **MORA DE RUBIELOS** NÚCLEO URBANO
PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO
UBICACION: Entorno de monumentos declarados BIC
- 67 2023/0160 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, N.º 6 A
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 68 2023/0161 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 69 2023/0163 **HÍJAR** C/ SANTA MARÍA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL, CARPINTERÍA Y TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 70 2023/0164 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE VENTANA EN PLANTA BAJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2023/0165 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** PLAZA JUAN RIVERA, N.º 15 (RESIDENCIA TERCERA)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA Y ALERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2023/0200 **LA IGLESUELA DEL CID**
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EXCAVACIÓN DE FOSA COMÚN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, el expediente y documentación correspondiente al asunto incluido en el orden del día de la sesión, estará a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 21/6/2023

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:10 horas del día 21 de junio de 2023, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Luis Fatás Fernández

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D.ª Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D.ª María del Carmen González Peñato

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D. Luis Fatás Fernández, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y a la Vicepresidenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2020/0260

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1538/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 10 y 24 de julio y 8 de septiembre de 2020, adjuntando Decretos números 1553/2020, 1694/2020 y 2206/2020, instruidos en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 1553/2020, 1694/2020 y 2206/2020, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12.

No obstante, se recuerda que cualquier documentación técnica a presentar en el futuro deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble.”



2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2751/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2751/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10.

No obstante, se recuerda que cualquier documentación técnica a presentar en el futuro, incluido el IEE, deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2021, adjuntando Decreto n.º 289/2021, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitos en c/ Andaquilla, números 10 y 12. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 289/2021, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitos en c/ Andaquilla, números 10 y 12.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2022, adjuntando Decreto n.º 921/2022, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitos en c/ Andaquilla, números 10 y 12. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 921/2022, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitos en c/ Andaquilla, números 10 y 12.

Se recuerda que la futura documentación a remitir sobre este expediente deberá tener en cuenta la presencia de restos de dos fases del recinto fortificado en la parcela de este inmueble (el muro aparente y otro que podría coincidir con alguno de los muros de la propia edificación), así como el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“[...] Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]”

Esta Comisión desea trasladar su preocupación respecto al criterio municipal de decretos de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, cuando inicialmente los procedimientos van encaminados a la rehabilitación de los inmuebles.

Por ello, se presta a colaborar con el Ayuntamiento para estudiar cómo favorecer un cambio de mentalidad hacia las labores de rehabilitación frente a las de declaración de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, en un marco actual que resulta favorable para ello (fondos europeos, Pacto Verde Europeo, Objetivos de Desarrollo Sostenible, etc.).”

5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2022/2022, por el que se declara la situación legal de ruina y se ordena la demolición del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2022/2022, en relación con la declaración de la situación legal de ruina y orden de demolición del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 12.

Se recuerda que la futura documentación a remitir sobre este expediente deberá tener en cuenta deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble, así como el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

[...] Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]

Esta Comisión desea trasladar su preocupación respecto al criterio municipal de decretos de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, cuando inicialmente los procedimientos van encaminados a la rehabilitación de los inmuebles.

Por ello, se presta a colaborar con el Ayuntamiento para estudiar cómo favorecer un cambio de mentalidad hacia las labores de rehabilitación frente a las de declaración de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, en un marco actual que resulta favorable para ello (fondos europeos, Pacto Verde Europeo, Objetivos de Desarrollo Sostenible, etc.).”

6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2909/2022, en relación con las condiciones de seguridad (orden de demolición) del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2909/2022, en relación con las condiciones de seguridad (orden de demolición) del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10.

Se recuerda que la cualquier actuación en esta ubicación deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble, así como el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

[...] Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]

Además, se recuerda el artículo 3.2. de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel):

“Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Por último, se desea reiterar la preocupación de esta Comisión respecto al criterio municipal de decretos de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, cuando inicialmente los procedimientos van encaminados a la rehabilitación de los inmuebles.

Por ello, se presta a colaborar con el Ayuntamiento para estudiar cómo favorecer un cambio de mentalidad hacia las labores de rehabilitación frente a las de declaración de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, en un marco actual que resulta favorable para ello (fondos europeos, Pacto Verde Europeo, Objetivos de Desarrollo Sostenible, etc.).”



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1538/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10.

Además, se recuerda que cualquier intervención en esta ubicación deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla (monumento bien de interés cultural) en la parcela de este inmueble.

Se reitera de nuevo la preocupación de esta Comisión respecto al criterio municipal de decretos de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, cuando inicialmente los procedimientos van encaminados a la rehabilitación de los inmuebles.

Por ello, esta Comisión se presta a colaborar con el Ayuntamiento para estudiar cómo favorecer un cambio de mentalidad hacia las labores de rehabilitación frente a las de declaración de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, en un marco actual que resulta favorable para ello (fondos europeos, Pacto Verde Europeo, Objetivos de Desarrollo Sostenible, etc.).

2.- EXPEDIENTE: 2020/0395

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (informe técnico) para sacar piedra de fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2020, adjuntando consulta previa relativa a sacar piedra de fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite, en la provincia de Teruel.

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas).

La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos.”

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que es necesario remitir formalmente documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura, para poder evaluar la intervención propuesta.



Sin embargo, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Los desprendimientos del revoco no muestran, a priori, que este pueda ser el caso de este inmueble.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Como este es el caso del inmueble objeto de este informe, se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes, para que se sustituyan por morteros de cal o yeso tradicionales y tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro, o incluso que pusiera en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2023, adjuntando nueva documentación para consulta previa sobre sacar piedra de fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite, en la provincia de Teruel.

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas).

La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos.”

Como se había avanzado en el anterior acuerdo, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:



- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas no muestran un muro con estas características.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Como este era el caso del inmueble, del que se ha eliminado la totalidad del revoco, se avanza que se permitiría la eliminación de cemento, pero debería presentarse nueva documentación solicitando el revestimiento de nuevo con morteros de cal o yeso tradicionales que tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que no se reúnen los requisitos contemplados en la siguiente normativa:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

Aunque el conjunto histórico cuenta con numerosos ejemplos de edificios con piedra vista, estos se alternan con otros encalados o revocados y cuyo valor se señala en la declaración como bien de interés cultural, en el punto siguiente.

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite, en la provincia de Teruel.

"[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas)."

Como se había avanzado en el anterior acuerdo, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las catas aportadas no muestran un muro con estas características, ya que se aprecian mampuestos de diferentes tamaños y labra e hiladas irregulares que difícilmente estuvieron vistas tras su construcción.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

El último revestimiento que tenía el edificio sí era fruto de unas intervenciones que se realizaron en la última mitad del siglo XX y que, en ocasiones, resultaron inadecuadas y han generado patologías a los edificios.

Como este era el caso del inmueble, pero ya se ha eliminado todo el revestimiento sin autorización, se avanza que se considera adecuada la eliminación del cemento, pero debería presentarse nueva documentación solicitando el revestimiento de nuevo con morteros de cal o yeso tradicionales y con un acabado en color blanco roto u ocre claro.

Si se analizaron con detalle las catas realizadas en el revestimiento, seguramente se apreciaba una o varias capas de mortero de cal bajo esa de cemento que sí fueron el acabado original de la fachada.



3.- EXPEDIENTE: 2020/0534

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1535/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Urbanización la Florida (Ctra. Villaspesa), n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3346/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Urbanización la Florida (Ctra. Villaspesa), n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3346/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Urbanización la Florida (Ctra. Villaspesa), n.º 30.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1535/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Urbanización la Florida (Ctra. Villaspesa), n.º 30.

4.- EXPEDIENTE: 2021/0360

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2023, adjuntando documentación relativa a obras de revestimiento y pintado de fachada, protección de aleros y recolocación y limpieza de canales en c/ Arrabal del Puente, nº 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escritos del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 17 y 18 de agosto de 2021, adjuntando documentación para recrecer puerta de garaje y sustituir la misma en c/ Arrabal del Puente, nº 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva carpintería deberá ser de color marrón oscuro, preferentemente, de madera. Se recuerda que no se permiten las carpinterías imitación madera.

Además, se recomienda mantener el alero existente, reutilizando todos los elementos que sea posible recuperar y tratar.”

2.- Comunicación de incidencia del APPC de fecha de febrero de 2023 sobre actuaciones no previstas en la autorización cultural concedida.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida se ha tratado como un expediente de legalización de las obras ejecutadas. En consecuencia:



Informar favorablemente las obras relativas a revestimiento y pintado de fachada, protección de aleros y recolocación y limpieza de canales.

No obstante, se recuerda que no están permitidas las carpinterías de imitación de madera en los conjuntos históricos BIC ni sus entornos.

5.- EXPEDIENTE: 2021/0377

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2023, adjuntando documentación para realizar intervenciones en fachada (cegado de hueco y colocación de tirante oculto, revoco de fachada lateral con mortero color ocre y doblado cierre fachada lateral al nivel de la planta bajo cubierta, en c/ Baja, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para realizar intervenciones en fachada (cegado de hueco, colocación de tirante oculto y revoco de fachada lateral) en c/ Baja, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica suficiente que describa y concrete la patología a resolver, sus causas y los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos existentes.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación en relación a diversas intervenciones en fachada (cegado de hueco, colocación de tirante oculto y revoco de fachada lateral) en c/ Baja, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, reiterando que es necesario recibir documentación técnica suficiente que describa y concrete la patología a resolver y sus causas, así como los trabajos a realizar, además de la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos existentes.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2022, adjuntando nueva documentación para arreglo de grietas de fachada en c/ Baja, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, reiterando nuevamente que es necesario recibir documentación técnica suficiente que describa y concrete la patología a resolver y sus causas, así como los trabajos a realizar, además de la documentación gráfica y fotográfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos existentes.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, reiterando nuevamente que es necesario recibir documentación técnica suficiente que describa y concrete la patología a resolver y sus causas, así como los trabajos a realizar, además de la documentación gráfica y fotográfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la propuesta de acabado para la fachada, pero no se ha presentado documentación técnica relativa a la actuación estructural propuesta de colocación de tirante o de reparación de la grieta que recorre la fachada.

6.- EXPEDIENTE: 2022/0059

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación complementaria al Proyecto de acondicionamiento de fachada y reparación del mirador en Plaza Cardenal Juan José Omella, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2020/0093

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para el cambio de cubierta en una vivienda unifamiliar en Plaza Cardenal Juan José Omella, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución y dirección de obras para el cambio de cubierta de una vivienda unifamiliar en casco antiguo, visado por el COAA con fecha 31 de diciembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de los distintos salientes en cubierta y chimeneas al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

II. Expediente 2022/0059

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2022, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de fachada de vivienda unifamiliar en Plaza Cardenal Juan José Omella, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones del Proyecto de Acondicionamiento de fachada, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2022, a excepción de la reseñada en el punto B, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recomienda mantener la tipología de cubierta original de la celosía a restaurar.
- Las operaciones de restauración y reparación deberán realizarse con materiales compatibles con cada sistema constructivo.
- Si, al comenzar las labores de eliminación del revestimiento de la fachada, se detecta un gran número de parches o de zonas con aparejo no escuadrado y uniforme, se recomienda mantener y consolidar el acabado encalado, ya que, al igual que las fachadas vistas de piedra, se trata de un acabado tradicional de la zona.



B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación sobre el mirador contenida en el Proyecto de Acondicionamiento de fachada, ya que se considera que este elemento es perturbador para el edificio en el que se ubica y para la Iglesia de la Asunción, bien de interés cultural. Se insta a su eliminación y recuperación de un hueco con tipología acorde con el resto del alzado y de la plaza.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar la reubicación de los proyectores instalados en la fachada y retirar o minimizar el impacto del cableado sobre la misma.

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2022, remitiendo nueva documentación (referente a la reparación del mirador) en relación al Proyecto de acondicionamiento de fachada de vivienda unifamiliar en Plaza Cardenal Juan José Omella, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Cretas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación técnica suficiente para la correcta explicación de la actuación que se pretende llevar a cabo en el mirador (planos de estado actual, estado reformado, estudio justificativo del estado de conservación con fotografías, detalle constructivo, etc.) indicando los elementos a mantener, los elementos a sustituir y los elementos que se van a añadir.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión teniendo en cuenta que considera que este elemento es perturbador para el edificio en el que se ubica y para la Iglesia de la Asunción:

- Se priorizará el mantenimiento y la restauración de los elementos existentes, solamente se permitirá la sustitución de aquellos elementos que no puedan cumplir su función constructiva, debiendo mantenerse la imagen actual y las proporciones del mirador (escuadría de las carpinterías, superficie de vidrio, etc.)

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se reitera que esta Comisión considera que el mirador es un elemento perturbador para la iglesia BIC y se insta al Ayuntamiento a la adopción de las medidas que puedan ser necesarias (a nivel de planeamiento, catálogo, etc.) para su eliminación futura.

7.- EXPEDIENTE: 2022/0100

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (Plano nº 13) del Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Avenida Virgen de Gracia, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de la Fresneda con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2022, remitiendo Proyecto Básico de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Avenida Virgen de Gracia, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- No se considera adecuada la tipología de huecos y balcón corrido propuesta para la última planta en la fachada principal. Se recomienda el estudio de la tipología tradicional para este último nivel, de cara a la presentación del proyecto básico y de ejecución.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de contraventanas de madera interiores, de persianas tradicionales tipo alicantino, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo, como el que se propone en la zona ampliada.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»

2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2022, remitiendo nueva documentación (propuesta de fachada principal y descripción de materiales) en relación al Proyecto Básico de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Avenida Virgen de Gracia, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

«Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, y la nueva documentación con propuestas de fachada principal y descripción de materiales, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera más adecuada la propuesta de fachada principal nº 5, la cual responde a una composición más tradicional de la arquitectura rural aragonesa, con remates en la última planta con huecos de menor dimensión.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de contraventanas de madera interiores, de persianas tradicionales tipo alicantino, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo, como el que se propone en la zona ampliada.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»

3.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2022, remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Avenida Virgen de Gracia, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:



“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 14 de noviembre de 2022.

Además, siguiendo el criterio del proyecto para las tejas, se recomienda la recuperación y reutilización de los elementos estructurales y de tablero de cubierta que se encuentren en buen estado, ya que son testimonio de técnicas constructivas tradicionales de la zona.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación (Plano n.º 13) del Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, con fecha de octubre de 2022.

Además, se desea reiterar la recomendación del acuerdo de enero de 2023 que indicaba que, siguiendo el criterio del proyecto para las tejas, se recomienda la recuperación y reutilización de los elementos estructurales y de tablero de cubierta que se encuentren en buen estado, ya que son testimonio de técnicas constructivas tradicionales de la zona.

8.- EXPEDIENTE: 2022/0298

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2022, adjuntando nueva documentación (Informe de respuesta a Patrimonio y Planos 04, 06, 20 y 21) del Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Las Cruces, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Las Cruces, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, documento con visado colegial de fecha 6 de junio de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- No se permite el empleo de acero corten.

- La puerta de garaje no podrá tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc.). No puede leerse un gran vano de 4.91m de longitud.



- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. En la colocación de nuevas piezas no se dañará la sillería que conforma los huecos. Los balcones se realizarán con barrotes verticales.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del Conjunto Histórico.

- No se considera adecuada la solución del “alero”, ya que no responde a la tipología de alero tradicional del conjunto histórico.

- No se considera adecuado el abocinado de las jambas de los vanos.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- En caso de instalar bajantes y canales, éstas serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de “Vivienda Unifamiliar”, visado por el COAA con fecha 6 de junio de 2022, y la nueva documentación con modificaciones referenciada, visada con fecha 14 de febrero de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá intentarse que los armarios de instalaciones de planta baja se ubiquen en las jambas de los huecos u otro punto con menor presencia en la fachada principal, ya que su ubicación entre dos vanos da como resultado una excesiva continuidad en planta baja, donde debería predominar la parte maciza. Como alternativa menos adecuada para los valores del conjunto histórico, se les podría dar un acabado con un color similar al de la fachada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Para respetar la tipología tradicional, se recomienda que el balcón planteado en el último nivel se sustituya por una ventana.

9.- EXPEDIENTE: 2022/0316

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2023, adjuntando Memoria descriptiva para incremento de altura de antepechos del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2398/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2398/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 19.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de incremento de altura de antepechos, documento sin visado colegial con fecha de 6 de febrero de 2023.



10.- EXPEDIENTE: 2022/0347

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (Anexo documentación expte. CPPC) en relación al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Cerezo, n.º 1 B. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 17 de agosto y 22 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Cerezo, n.º 1 B. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de vivienda entre medianeras en la calle Cerezo nº1 (B) de Rubielos de Mora, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considera adecuada la composición de los huecos de fachada, que deberán tener en cuenta la tipología del área en que se ubica el edificio.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, dada su ubicación en el entorno de protección del Conjunto Histórico y la muralla y no dentro del BIC, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De entre las opciones de alzado propuestas, se considera más adecuada la Opción 1, ya que no incluye huecos balconeros en la última planta. No obstante, este criterio deberá tenerse en cuenta también en el alzado de acceso al garaje, que deberá modificarse y donde podrá mantenerse la tipología reinterpretando un solanar, pero no los balcones propuestos.
- No se permite el acabado de ladrillo visto en el último nivel, por no tratarse de un material de las tipologías tradicionales. También deberá reestudiarse el empleo de mampostería en el zócalo, limitándolo a la altura del forjado en lugar del antepecho.
- Las carpinterías deberán ser de madera, sin imitación de materiales. Deberá contemplarse este material en todos los documentos del proyecto.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

11.- EXPEDIENTE: 2022/0368

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación (Informe – Respuesta a la resolución de otorgamiento de licencia urbanística del Castillo de Cutanda) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0415. Vallado perimetral

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2018, adjuntando documentación para el vallarlo perimetral del Castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, entendiéndose, tal y como establece la memoria descriptiva, como una primera medida provisional que debe preceder a una intervención de consolidación del bien de interés cultural, dado su mal estado de conservación, instándose a la elaboración y remisión urgente a esta Comisión del proyecto de intervención en el BIC.

No obstante, este informe favorable está condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”

II. Expediente 2022/0368. Proyecto de intervención.

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda. Calamocha (Teruel), documento con fecha de marzo de 2022 y supervisado por la Administración, que son prioritarias para frenar el deterioro del BIC: los estudios previos (excavación arqueológica, ensayos y labores de investigación...) y las operaciones de consolidación mínima de las fábricas de la celosía, basadas en los primeros. Se recuerda la importancia de consolidar tanto los restos aparentes como aquellos que aparezcan durante la excavación arqueológica, para garantizar su adecuada conservación.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda. Calamocha (Teruel), documento con fecha de marzo de 2022 y supervisado por la Administración, no especificadas en el apartado anterior (las intervenciones en los supuestos muros de tapia, conformación de huecos de la celosía, colocación de estructura de madera laminada y colocación de señalética).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera necesaria la realización de la excavación arqueológica para fundamentar propuestas como la posible configuración de huecos (ubicación exacta, materiales, dimensiones...), la recuperación volumétrica de la bóveda, o la actuación sobre los posibles muros de tapia en función de su altura conservada, tipología, modulación, características, etc.

- Se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados en la intervención propuesta.

- Se recuerda que la intervención, tanto arqueológica como arquitectónica, deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas para evitar futura patología sobre los restos.

- Se considera importante que se investigue y se consolide el elemento identificado en el proyecto como posible aljibe.

- Dado que se va a intervenir sobre el BIC, no se considera adecuado mantener el vallado provisional existente por tratarse de un elemento perturbador para el mismo.



- Se deberá minimizar la cartelería propuesta (en n.º de elementos y tamaño)."

COMPARECENCIA:

Comparece ante la Comisión D.ª Eva Niño Mendizábal, arquitecta directora de la obra, que explica las soluciones propuestas en la última documentación remitida.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que la intervención, tanto arqueológica como arquitectónica, deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas para evitar futura patología sobre los restos.
- En cualquier caso, se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados en la intervención propuesta.
- Se reitera que la colocación del vallado se informó favorablemente con carácter provisional, con lo cual, la propiedad deberá retirarlo una vez finalizada las intervenciones de consolidación.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Respecto al muro noroeste de la celosía, dada la gran dificultad de ejecución de los zunchos-ménsula propuestos, se recomienda la sujeción de la hilada inferior de sillares (la existente, si se puede garantizar su integridad u otra de nueva aportación) con el mismo fin que la actuación planteada.
- Respecto a la intervención en el tramo suroeste, se considera adecuada la solución de sujeción propuesta con hormigón de cal, siempre que se adecúe el vano a los restos arqueológicos localizados. Además, para la reinterpretación de éste, se recomienda el rehundido respecto de ambas caras del muro original.

12.- EXPEDIENTE: 2022/0403

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (fotografías con catas en fachada) para sacar piedra en fachada, rejuntar y hacer esquinas de piedra en puerta y balcón, en c/ Vistorre, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado n.º 2012/0209

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2012, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Vistorre, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2012, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de cubierta referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación en la naturaleza de los materiales y tipología del alero.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.



- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la retirada del tendedero del balcón.”

II. Expediente 2022/0403

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando nueva documentación (escrito explicativo y fotografías con catas en fachada) para sacar piedra en fachada, rejuntar y hacer esquinas de piedra en puerta y balcón, en c/ Vistorre, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se aporten las catas solicitadas en el anterior acuerdo, para evaluar si es posible o no el picado del revestimiento existente.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se permite picarlos. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

- Por otra parte, se considera adecuada la reparación de la losa del balcón. La nueva documentación deberá describir la intervención a realizar (materiales, etc.).”



SE ACUERDA:

I. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de dejar la piedra vista en toda la fachada, en base a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas muestran un aparejo de tamaño y escuadría adecuados para ser vistos en la jamba, pero no así en la parte central del muro.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se permite picarlos.

II. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la reparación de la losa del balcón con materiales compatibles con los existentes, así como el picado del revestimiento actual, dejando vistas las jambas de piedra de la puerta y el revestimiento con mortero de cal del resto de la fachada.

13.- EXPEDIENTE: 2022/0404

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto modificado de repavimentación de Plaza Mayor, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2006/0145

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 31 de marzo de 2006 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y redes de la C/ Mayor, Calle dentro del Conjunto Histórico Declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Pavimentación y Redes de la C/ Mayor condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá estudiarse la ubicación de las arquetas de todos los servicios en el pavimento. Éstas deberán estar integrada en el mismo.

- El pavimento de las aceras no se ejecutará de forma continua. Deberá cortarse a la altura de las calles perpendiculares que atestan a ella para no crear encuentros extraños con las mismas.

- Control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo, durante el desarrollo de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la nueva pavimentación e instalación de redes.”



II. Expediente 2018/0034

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto de renovación del pavimento en la Plaza Mayor. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la materialidad propuesta para el cambio del pavimento de la plaza.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El diseño del pavimento deberá respetar los entronques con las calles y deberá responder a patrones de diseño sencillos y adecuados para esta zona rural. Se recomienda el análisis de actuaciones previas en el casco y, sobre todo, de fotografías históricas, para el diseño y la elección de la materialidad de la plaza, siendo prioritario mantener el pavimento histórico que todavía se conserva, en la medida de lo posible.
- Se insta a la previsión del soterramiento de las redes eléctricas en el futuro documento técnico, para dar cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

III. Expediente 2022/0404

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto de repavimentación de Plaza Mayor, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de repavimentación de Plaza Mayor, visado por el COAA con fecha 23 de septiembre de 2022, ya que se considera que los materiales propuestos no son acordes para el Conjunto Histórico BIC de Mosqueruela.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando el acuerdo ya emitido para la consulta realizada en febrero de 2018:

- El diseño del pavimento deberá respetar los entronques con las calles y deberá responder a patrones de diseño sencillos y adecuados para esta zona rural. Se recomienda el análisis de actuaciones previas en el casco y, sobre todo, de fotografías históricas, para el diseño y la elección de la materialidad de la plaza, siendo prioritario mantener, restaurar y restituir el pavimento histórico que todavía se conserva (enmorrillado y adoquinado de piedra natural), en la medida de lo posible.
- Se deberá prever el soterramiento de las redes eléctricas en el futuro documento técnico, para dar cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto modificado de repavimentación, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el caso de que el soterramiento de las redes de la fachada del Ayuntamiento provoque una afección visual indeseada en la conexión con las farolas existentes, se considera adecuado mantener el mínimo cableado necesario en la posición actual entre las plantas baja y primera, siempre que se tomen medidas adicionales para su integración, como el cuidadoso pintado del cableado con una tonalidad similar a la de la fachada.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Con los criterios ya esbozados en este proyecto, se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto y priorizando el mantenimiento (y reparación) del empedrado en las calles. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

14.- EXPEDIENTE: 2022/0406

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Memoria valorada para saneamiento de humedades exteriores de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y el Informe de la intervención arqueológica realizada. Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Jabaloyas, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0306

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando Informe Técnico - Fase 0: solicitud de catas arqueológicas en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Jabaloyas. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Informe de solicitud de catas arqueológicas, documento sin visado colegial con fecha 31 de mayo de 2021."

II. Expediente 2022/0406

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando Memoria valorada para saneamiento de humedades exteriores de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Jabaloyas. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022 acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta, así como de los criterios de intervención en cada zona, en base a los resultados de los sondeos arqueológicos de 2018 y de 2021: cota aproximada de rebaje, criterio de consolidación de restos que vayan a quedar vistos (empedrados, arranque de la muralla, documentación y protección de restos, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La actuación deberá prever supervisión arqueológica durante todas las obras y la redacción de un informe arqueológico y de la dirección facultativa sobre los restos aparecidos y el proceso de consolidación de los mismos.
- La cota de rebaje del terreno deberá tener en consideración el potencial existente entre el suelo intramuros y la calle extramuros, para evitar acumulaciones de agua que pudieran causar una grave afección a la muralla y a los muros de la iglesia. Para ello, se considera necesaria la realización de nuevos sondeos por el exterior que permitan conocer la cota de arranque de la muralla a ambos lados y una toma de decisiones con toda la información posible.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La actuación deberá prever supervisión arqueológica durante todas las obras y la redacción de un informe arqueológico y de la dirección facultativa sobre los restos aparecidos y el proceso de consolidación de los mismos. Los resultados arqueológicos estarán sujetos a una resolución que se emitirá por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- La cota de rebaje del terreno deberá tener en consideración el potencial existente entre el suelo intramuros y la calle extramuros, para evitar acumulaciones de agua que pudieran causar una grave afección a la muralla y a los muros de la iglesia.

Por último, se recuerda que deberá remitirse nueva documentación a esta Comisión explicando el criterio de consolidación de restos que vayan a quedar vistos (empedrados, arranque de la muralla, documentación y protección de restos, etc.) para su autorización, si procede. Posteriormente, se deberá enviar el informe arqueológico final de la actuación para su inclusión en el expediente.

15.- EXPEDIENTE: 2022/0475

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (subsanan de incidencias) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda para turismo rural en c/ Juan Cabré, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda para turismo rural en c/ Juan Cabré, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete el alcance de la intervención a realizar (qué zonas se quieren dejar vistas y si se plantea eliminar los parches de mortero para sustituirlos por otro revestimiento).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En referencia al acabado propuesto para la fachada, se desea hacer referencia a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:



- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Como las zonas sin revestir que se aprecian actualmente no son suficientemente representativas de toda la fachada, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes.

Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

En referencia a la composición de huecos:

- Deberá reestudiarse el hueco de planta baja, ya que por sus características (hueco acristalado con puertas correderas de madera) y dimensiones no se corresponde con una tipología tradicional del conjunto histórico de Calaceite.

- La carpintería del arco recuperado como hueco deberá ser maciza, siendo posible la ubicación de alguna zona acristalada diferente a la propuesta, siguiendo patrones de diseño tradicionales.

- Así mismo, se recomienda redimensionar los huecos en última planta, basándose en tipologías.”

SE ACUERDA:

I. Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, salvo lo especificado en el apartado siguiente, así como la intervención sobre el acabado de la fachada, dadas las características del aparejo de piedra, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado deberá hacerse con mortero de cal con una tonalidad similar a la de la piedra.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro, sin imitación de materiales.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda comprobar la anchura del hueco balconero existente en la parte izquierda de la planta primera y replicar sus dimensiones en el planta superior.



- Se recomienda no empotrar las bajantes de pluviales en el muro para evitar problemas en la reparación de fugas, así como el posible aporte de humedad derivado de ellas.

II. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de apertura de huecos en planta baja, ya que su tamaño y disposición no se corresponde con las tipologías tradicionales en este nivel, que suelen ser más pequeños y no llegan hasta el suelo. Por ello, se deberá presentar una nueva propuesta para estos vanos.

16.- EXPEDIENTE: 2022/0486

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (estudio fotográfico) en relación a la Memoria técnica para instalación fotovoltaica de autoconsumo en Carretera Villaspesa, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2022, adjuntando Memoria técnica para instalación fotovoltaica de autoconsumo en Carretera Villaspesa, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

“[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]”

- Anexo II. Medidas de tutela: “8. Visuales

Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características.”

Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:



“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos.

En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico. Se recuerda que el desnivel entre el conjunto histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la misma calle, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación que se indica en el último párrafo de este acuerdo, solicitada en base a las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se desea reiterar la normativa cultural manifestada en el acuerdo anterior de la CPPC y trasladar al interesado que, siguiendo los criterios adoptados para la implantación de energías renovables por parte de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural de Aragón, aprobados en abril de 2023 y que se anexa a este acuerdo:

«Como criterio general, en conjuntos históricos y en el entorno de los mismos no se permitirá la implantación de instalaciones de energías renovables sobre las cubiertas y/o fachadas, atendiendo al artículo 43.3d), de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés:

“se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

2.2.1.2. Comunidades energéticas

[...] para la implantación de energías renovables en zonas protegidas como conjunto histórico BIC, se deberá priorizar el estudio de medidas colectivas frente a una dispersión de medidas particulares.»

En la urbanización objeto de la solicitud, se han realizado otras solicitudes cuyo informe quedó suspendido, al igual que en este caso, recomendando la búsqueda de una solución colectiva y también para que se aportase un estudio visual completo que permitiese evaluar la propuesta.

Si bien es cierto que el interesado ha aportado un estudio visual para su vivienda y este muestra que los paneles solares propuestos tendrían una escasa incidencia en la contemplación hacia el conjunto histórico de Teruel, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido, es necesario reiterar la necesidad de buscar una solución colectiva frente a una propuesta que satisfaga los requisitos de un único inmueble.

Sólo en caso de aportarse documentación adicional que demuestre que no es posible adoptar una solución colectiva para esta zona, se podría evaluar esta solución de manera aislada y para la cual se avanza que sería necesario ampliar el estudio visual desde la zona más alejada del entorno de protección, en dirección al conjunto histórico BIC, así como plantear alternativas que contemplen la colocación de los paneles en disposición horizontal y coplanar y que, en todo caso, garanticen la reversibilidad de la actuación.

17.- EXPEDIENTE: 2022/0491

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (Acuerdo de la Comunidad de Propietarios) sobre color de futuras sustituciones de carpinterías en el edificio sito en c/ Hartzenbusch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de carpintería exterior en c/ Hartzenbusch, n.º 11, 03 Izq. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble (no empleando el color gris antracita solicitado), en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Hartzenbusch, n.º 11, de cara a futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.

18.- EXPEDIENTE: 2022/0496

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (Acuerdo de la Comunidad de Propietarios) sobre color de futuras sustituciones de carpinterías en el edificio sito en c/ Hartzenbusch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de carpintería exterior en c/ Hartzenbusch, n.º 11, 01 Izq. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble (no empleando el color gris antracita solicitado), en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Hartzenbusch, n.º 11, de cara a futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.



19.- EXPEDIENTE: 2022/0508

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2023, adjuntando Memoria descriptiva y presupuesto de obras de mantenimiento interiores de edificio en c/ San Andrés, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de diciembre de 2022 y 6 de febrero de 2023, adjuntando Decretos números 4184/2022 y 482/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 4184/2022 y 482/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 4.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva y presupuesto de obras de mantenimiento interiores de edificio con fecha de abril de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La impermeabilización de las terrazas deberá realizarse con un acabado en color similar al de otros cubrimientos de la zona para que se integre al máximo posible.

20.- EXPEDIENTE: 2023/0003

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (escrito de subsanación) y modificación del Proyecto de reforma de vivienda en Avenida Teruel, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de reforma de vivienda en Avenida Teruel, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un detalle constructivo con la adecuada definición de la solución del encuentro del alero con el plano de cubierta, pues no se considera adecuada la solución propuesta por no ser una solución realista, y difícilmente ejecutable. Igualmente, dicho detalle definirá adecuadamente los acabados de fachada (carpinterías, revestimientos, canal, chimeneas de evacuación etc...). Además, se incorporará una memoria descriptiva de los acabados propuestos para la fachada recayente al vial.

No obstante, se avanza el criterio de la comisión:

- Se seguirán los esquemas compositivos de los aleros existentes en el conjunto histórico, y terminado éste en tono oscuro.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.



- Si están permitidas por el planeamiento municipal, las canales y bajantes deberán ser de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o zinc.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo "pórtland", muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (morteros de cal o yeso tradicionales).
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reforma de vivienda en la Avenida de Teruel nº 9, visado por el COAA con fecha 10 de noviembre de 2022 y la nueva documentación, visada por el COAA con fecha 15 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Además, para una mayor integración del edificio en su entorno, se recomienda que la tipología del alero sea similar a la de los edificios contiguos, en lugar de modificar la tipología actual por otra de madera.

21.- EXPEDIENTE: 2023/0020

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (aclaraciones del promotor relativas al revestimiento) para la mejora de revestimientos de fachada en c/ Montaña, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2023, adjuntando documentación para mejora de revestimiento de fachada en c/ Montaña, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 28/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel) y la de su entorno de protección.

"[...] 3. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sean los existentes en el momento de la declaración, en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). La mampostería que se aprecia en las fotografías presenta un aparejo heterogéneo y con piedra muy menuda. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Como este es el caso del inmueble objeto de este informe, se permitiría el picado del enfoscado existente de cemento junto al tejado con la prescripción de que este se sustituya por otro realizado a base de morteros de cal o yeso tradicionales y tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la nueva documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

22.- EXPEDIENTE: 2023/0033

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2023, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de carretera de San Julián (números 2 a 17) y renovación de las redes de infraestructuras. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de carretera de San Julián (números 2 a 17) y renovación de las redes de infraestructuras. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remitan detalles del despiece del pavimento y de la propuesta del rejuntado del gran muro de contención de la margen derecha.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En el murete de la margen izquierda desde la salida del aparcamiento de la Glorieta no se considera adecuado el aplacado (imitación de materiales). Si se desea homogeneizar el acabado, o bien como mejor opción, se debería utilizar sillarejo como el existente en algunos puntos del trazado, o bien aplicar un revestimiento continuo a todo el murete, limitando la altura del mismo al mínimo imprescindible.”



SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto acondicionamiento de carretera de san Julián (números 2 a 17) y renovación de las redes de infraestructuras, documento sin visado colegial, con fecha diciembre de 2022, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se limitará al mínimo imprescindible la altura del murete de la margen izquierda desde la salida del aparcamiento de la Glorieta.
- Se prestará especial atención a los despieces y encuentros con las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros, que se distribuirán de la manera más acorde posible para lograr un aspecto ordenado y homogéneo.

23.- EXPEDIENTE: 2023/0059

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (plano con propuesta de modificación de huecos) relativa a repicar y enfoscar la fachada y rehacer dos huecos en c/ San Roque, n.º 93. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º 2017/029

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de maderos por vigas sin modificar estructura en c/ San Roque, n.º 92. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de la Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala de los elementos a sustituir, que serán de madera en tonos oscuros.
- En caso de mantener el canalón y la bajante, siempre que estén permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico, acabado en color oscuro y mate.”

Expediente n.º 2023/0059

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando documentación para repicar, enfoscar y rehacer dos huecos en fachada en c/ San Roque, n.º 93. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de unos esquemas o planos a escala que reflejen la posición exacta de los huecos en su verdadera ubicación, para poder valorar correctamente la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los nuevos huecos deberán mantener las proporciones de los vanos tradicionales: cuadrados o con una clara componente vertical.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros sin persianas con guías ocultas.



- Deberá eliminarse el revestimiento de mortero de cemento pórtland y el nuevo revestimiento deberá ser de mortero de cal con acabado en blanco. Se recomienda dejar visto el dintel de madera existente en la fachada.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros sin persianas con guías ocultas.
- Deberá eliminarse el revestimiento de mortero de cemento pórtland y el nuevo revestimiento deberá ser de mortero de cal con acabado en blanco. Se recomienda dejar visto el dintel de madera existente en la fachada.

24.- EXPEDIENTE: 2023/0085

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2023, adjuntando nueva propuesta de limpieza y enfoscado de fachada con mortero de cal color térreo en c/ Estudios, n.º 8 (fachada Travesía del Prior). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2023, adjuntando documentación para limpiar fachada dejando la piedra vista en c/ Estudios, n.º 8 (fachada Travesía del Prior). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que no se cumple lo previsto en los siguientes artículos:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”.

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

“2.- Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”.

El hecho de que exista mampostería en esta fachada lateral debajo del rejuntado/revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente humildes de mampostería solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las fotografías dejan entrever un aparejo en la fachada lateral que difiere en tamaño y regularidad con el aparejo de la fachada principal. En caso de desear justificar una homogeneidad en todo el edificio, se deberán aportar catas a distinta altura, alejadas de las esquinas o jambas (tradicionalmente labradas).



- Si no cumple el criterio anterior y el revoco existente tiene base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permitiría picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, como morteros de cal o yeso.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

25.- EXPEDIENTE: 2023/0095

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2023, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2022/0328

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2022, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 6 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica y técnica justificativa de la afección de las nuevas distancias a los BIC, en función de cada bien y de su entorno de protección, así como de las instalaciones existentes, teniendo en cuenta que las distancias deben medirse a partir de los límites del BIC.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2022, adjuntando nueva documentación (informe sobre regulación de distancias) para que se emita informe sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 6 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 6 de las normas subsidiarias municipales, con fecha de diciembre de 2021 y sin visado colegial.

No obstante, se recomienda al Ayuntamiento tener en cuenta otro tipo de consecuencias (ajenas a la conservación del patrimonio cultural) de la reducción de la distancia de las explotaciones ganaderas a los BIC que sean visitables o puedan serlo (olores, vertidos, etc.).”

II. Expediente 2022/0328

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2022, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la Modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel), documento de aprobación inicial, con fecha de mayo de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El apartado 3.11.2.3. “Inmuebles catalogados” deberá incluir una remisión a la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés.”

SE ACUERDA:

I. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación n.º 1 de la Modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel), documento de aprobación inicial, con fecha de septiembre de 2022.



II. Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre las submodificaciones 2 y 3 hasta la recepción de documentación adicional que recoja la perspectiva patrimonial en el ámbito de las propuestas, tanto a nivel de los efectos que la nueva bolsa de suelo urbano podría tener sobre la contemplación del conjunto histórico BIC. A este respecto, se recuerda el artículo 43.3 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

[...]

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

26.- EXPEDIENTE: 2023/0115

Escrito de D. David Ardanuy Jiménez, en representación de Promociones Turísticas Gargallo, S.L. con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2023, solicitando consulta en relación a la restauración del Convento de las Dominicas de Albarracín, para hotel 4 estrellas superior, para lo que adjunta planos de estado actual y reformado, acompañados de fotografías. Inmueble catalogado con protección integral en el PGOU de Albarracín.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0031

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de enero de 2023, adjuntando documentación para limpieza y desbroce del patio interior del convento del Convento de las Dominicas y ejecución de catas para el estudio del estado actual de la edificación. Inmueble catalogado con protección integral en el PGOU de Albarracín.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que el inmueble objeto de este informe no tiene protección cultural específica que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado y lo establecido en el planeamiento, esta Comisión entiende que la propuesta de investigación y toma de datos para enfocar correctamente futuras intervenciones en el inmueble es adecuada.

Además, las catas deberán realizarse con metodología arqueológica.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que el inmueble objeto de este informe no tiene protección cultural que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado el interés en conocer el parecer de la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.



En base a lo anterior, se considera que el planteamiento es adecuado, en líneas generales. Además, está Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda mantener el tamaño de los huecos existentes que se plantea modificar cuando sea posible, como testimonio de la tipología del uso original del edificio (al igual que se hace en otras zonas como la última planta de la fachada norte del volumen principal).
- La solución constructiva que se adopte para la galería acristalada del claustro debería contemplar la compatibilidad entre sus materiales y las fábricas históricas a las que se adosará.
- Para reducir el impacto visual del aparcamiento, se recomienda el acabado del pavimento en una tonalidad integrada con su entorno.
- Es recomendable que las intervenciones que afecten al subsuelo cuenten con control arqueológico. En cualquier caso, se recuerda que, si en el transcurso de las obras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recomienda la realización de catas murales por parte de restauradores en el interior del convento y de la iglesia.
- Si apareciesen restos en el claustro que permitiesen recuperar el diseño original de este espacio libre, se deberían tener en cuenta en el diseño del nuevo jardín.
- Se recomienda mantener los elementos de interés del interior del antiguo convento y de la iglesia, para su reutilización.
- En referencia a la conservación de la documentación archivística o de interés bibliográfico, se deberá contactar a la Dirección General de Cultura para su valoración.

27.- EXPEDIENTE: 2023/0118

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto de derribo de edificio en Plaza Portal de Abajo, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0063

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando proyecto de derribo de edificios en Plaza Portal de Abajo, n.º 4 y 5. Edificios ubicados dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 2

“Autorizar el Proyecto de derribo de edificios referenciado, visado por el COAA con fecha 13 de enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En previsión de la aparición de restos arqueológicos correspondientes a la muralla de la localidad, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Las medianeras que queden a la vista, se tratarán como si fueran fachadas, atendiendo al diseño global del edificio al que correspondan. No se autoriza la proyección de material aislante sobre las mismas si la intervención no incluye la ejecución de un acabado posterior adecuado al entorno donde se ubica la actuación.



Se recomienda, con el objeto de conservar el carácter del área entorno al Portal de Abajo, monumento declarado BIC, mantener los restos de la edificación con el adecuado decoro. En concreto, se recomienda la conservación de la cubierta en la primera crujía y el mantenimiento de los huecos de fachada."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se presente una propuesta sobre la viabilidad de apeo y consolidar la medianera que ha quedado inestable tras la demolición del edificio contiguo sin realizar intervenciones preventivas en este sentido.

Se recomienda que se tomen las medidas necesarias de apeo del muro y el resto de la edificación hasta la presentación de dicha documentación, como alternativa al derribo total, que eliminaría parte de la configuración de la plaza en la que se ubica el Portal de Abajo.

28.- EXPEDIENTE: 2023/0119

Escrito de D.^a Vanessa Murria Casares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2023, solicitando consulta previa sobre ejecución de terraza en cubierta del edificio sito en Avda. Hispanidad, n.º 3 3^a, de Valderrobres, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada en la consulta, dada la ubicación propuesta y las características de la misma.

29.- EXPEDIENTE: 2023/0120

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2023, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ La Paz, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las intervenciones concretas de rehabilitación de fachada propuestas, así como la aclaración sobre las dimensiones y características de las carpinterías, especialmente en el solanar del último nivel, tipología que debe respetarse.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El conglomerante a emplear en fachada deberá ser mortero de cal.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro.
- En caso de desearse la reapertura del solanar completo, la colocación de carpintería deberá estudiarse para que esta tipología tradicional sea perfectamente legible (carpintería retranqueada, mínimo número de particiones posible, colocación de barandilla, etc.).



30.- EXPEDIENTE: 2023/0121

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto técnico de rehabilitación de cubierta y fachada en vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Arrabal del Puente, n.º 30 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto técnico de rehabilitación de cubierta y fachada en vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAATT con fecha 15/03/2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los revestimientos y rejuntados de fachada deberán realizarse con morteros de cal, evitando en todo caso los morteros con base de cemento tipo pórtland, debido a los problemas de incompatibilidad físico-química y peores prestaciones técnicas en operaciones de rehabilitación de la arquitectura tradicional.

31.- EXPEDIENTE: 2023/0122

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2023, adjuntando documentación para saneamiento de balcones en c/ Mazas, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recuerda que en las zonas protegidas culturalmente, como los Conjuntos Históricos declarados BIC, los materiales deben utilizarse con su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de elementos ni funciones. Por ello, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo y no se permite la colocación de canetes superpuestos.

32.- EXPEDIENTE: 2023/0123

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Arzobispo, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Inmaculada Concepción, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 5 de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los aleros deberán mantener las características, tipología, modulación y escala de los existentes.

No obstante, como el acabado de la fachada resulta discordante con los valores del conjunto histórico, se recomienda picar los revestimientos de mortero de cemento existentes (que, además, tienen peores prestaciones técnicas que los tradicionales) y su sustitución por morteros de cal, más transpirables y flexibles, con acabado liso y pintados de color blanco, como la mayoría de inmuebles del este conjunto protegido.



33.- EXPEDIENTE: 2023/0124

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ La Iglesia, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Inmaculada Concepción, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 17 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los aleros deberán mantener las características, tipología, modulación y escala de los existentes.
- Se deberán retirar los canalones y bajantes existentes, ya que son elementos de materiales discordantes para el conjunto histórico.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración, para una mayor preservación de los valores tradicionales y una mejor integración del inmueble en el conjunto histórico BIC:

- Se recomienda el revestimiento de la fachada principal con morteros de cal con acabado liso y pintado de color blanco, como la mayoría de inmuebles del este conjunto protegido, para realzar la labra de los elementos más notables de cantería de las fachadas, como las dovelas del arco, que podrían quedar vistas.

34.- EXPEDIENTE: 2023/0125

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de edificio residencial para almacén y terraza en Avda. Agustín Plana, n.º 10 (n.º 17 en callejero). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de edificio residencial para almacén y terraza, visado por el COAA con fecha 17 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración, para una mejor integración del inmueble en el conjunto histórico:

- La fachada principal del edificio cuenta con un volumen no adaptado a las tipologías tradicionales de Castellote. En futuras actuaciones, se recomienda intervenir sobre la fachada, tanto a nivel de salientes como de acabados (sustituyéndolos por morteros de cal en color blanco roto u ocre claro).

35.- EXPEDIENTE: 2023/0126

Escritos del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 31 de marzo y 26 de abril de 2023, adjuntando documentación para arreglo de fachada (limpiar la piedra para posteriormente rejuntar con mortero de cal) en c/ Santa Águeda, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fábrica se rejará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida). Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.

No obstante, se recomienda mantener el azulete existente sobre la mampostería de piedra, ya que se trata de un testimonio de una técnica tradicional a proteger y conservar en el conjunto histórico de la Fresneda.

36.- EXPEDIENTE: 2023/0127

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para peluquería, fisioterapia y vivienda de nuevos pobladores en polígono 3, parcela 139. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para servicio de peluquería, fisioterapia y vivienda para nuevos pobladores, visado por el COAA con fecha 20 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas de cubierta a emplear serán, preferentemente, recuperadas de otra edificación, para una mejor integración del nuevo volumen en su entorno.

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

37.- EXPEDIENTE: 2023/0128

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2023, solicitando consulta previa sobre Memoria de acondicionamiento de 2 viviendas en edificio existente, en c/ La Fuente, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada en la consulta, pero deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de redactar el correspondiente proyecto:

- Se deberá aprovechar la intervención para integrar el inmueble en el conjunto histórico, a nivel de materiales. El enfoscado de cemento tipo pórtland de la fachada deberá sustituirse por un mortero de cal con mejores prestaciones técnicas que el actual (que ha dado lugar a humedades patentes en el muro por ascenso capilar) y el acabado deberá hacerse con una pintura adecuada en un color ocre claro o blanco roto.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.



38.- EXPEDIENTE: 2023/0129

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2023, adjuntando documentación para sustitución de puertas de entrada y de garaje, ensanchando la puerta de garaje, en c/ Horno Alto, n.º 2 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

I. Informar favorablemente la sustitución de la puerta metálica de la entrada de la vivienda por una de madera.

II. Comunica al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo que respecta a la ampliación de la puerta de garaje hasta que se complete la documentación, fotografías y documentación gráfica que indique las cotas de huecos y distancias con respecto a la fachada, para poder considerar la transformación de la fachada principal del edificio, por si resulta excesivo el hueco que se pretende ampliar.

39.- EXPEDIENTE: 2023/0130

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2023, adjuntando Resolución de Alcaldía declarando la ruina inminente parcial de toda la cubierta del inmueble sito en c/ Peña, n.º 6 (referencia catastral 5559603XK3555N0001ZQ) y ordenando a la propiedad del inmueble la retirada de la totalidad de la cubierta. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía referenciada.

40.- EXPEDIENTE: 2023/0131

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2023, adjuntando documentación para realizar hueco de ventana, apertura de huecos para chimeneas en cubierta y colocación de barandillas en huecos de balcones, en c/ El Portalico, n.º 11 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

41.- EXPEDIENTE: 2023/0132

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2023, adjuntando documentación para legalización de estructura y envolvente edificatoria de vivienda en c/ Pedro Esteban, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0189

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Pedro Esteban, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, acordó:



“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente (con tejas en voladizo).
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

II. Expediente 2021/0389

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para apertura de hueco preexistente en planta baja y enlucido de fachada en c/ Pedro Esteban, nº 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá ser de madera en tono similar al del resto de carpinterías del inmueble. No se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- En referencia a la intervención en la fachada, se recomienda mantener el yeso rojizo existente bajo las capas de pintura, consolidarlo y repararlo puntualmente y dar un acabado a la fachada en color blanco roto, similar al actual, empleando pinturas a la cal, que garanticen la durabilidad de la actuación y una correcta transpiración del muro.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica adicional completa, con la planimetría necesaria, que clarifique las intervenciones realizadas en los últimos niveles de la fachada este, donde se ha realizado la apertura de una terraza donde había un tabique con entramado de madera y la modificación de los huecos, teniendo en cuenta las fotografías aportadas en la solicitud de licencia de obra menor para intervención en la cubierta.

42.- EXPEDIENTE: 2023/0133

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2023, adjuntando documentación para retejado de cubierta y colocación de aislante, sin modificación de aleros ni estructura, en c/ Nueva, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

43.- EXPEDIENTE: 2023/0134

Escrito del Ayuntamiento de Camarillas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2023, adjuntando Proyecto Básico de obras de consolidación (1ª fase) de la Iglesia Parroquial de la Virgen del Castillo, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de obras de consolidación (1ª fase) de la iglesia parroquial de la Virgen del Castillo de Camarillas (Teruel), visado por el COAA con fecha 29 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones a realizar serán las mínimas necesarias para garantizar la seguridad y tomar los datos necesarios que permitan redactar una intervención de conservación del bien y un análisis de su posible puesta en uso. Por ese motivo, se considera preferible, con la documentación aportada, la actuación propuesta en el proyecto y no la del anexo.

- Las actuaciones propuestas en el inmueble y, especialmente, para la portada, son genéricas y deberán concretarse en la documentación técnica que completará este proyecto básico. Se recuerda que estas deberán realizarse por parte de conservadores-restauradores.

- Por su parte, la cobertura provisional de la torre y las intervenciones necesarias sobre ella deberán definirse para poder adoptar un acuerdo suficientemente informado al respecto.

- El presupuesto deberá incluir control y seguimiento arqueológico en las labores de desbroce y recuperación de material del interior, con la redacción de un informe final.

No obstante, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

44.- EXPEDIENTE: 2023/0137

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2023, adjuntando documentación para la autorización de la instalación de luminarias distintas a las previstas en el PBE autorizado de reparación y acondicionamiento del Puente de la Equivocación, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para reparación y acondicionamiento del Puente de la Equivocación. Ubicado dentro del entorno de Conjunto Histórico declarado BIC.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:



“Informar favorablemente el proyecto para reparación y acondicionamiento de puente referenciado, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color sobre los diferentes elementos del puente que son objeto de intervención, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Se recomienda buscar una nueva ubicación para la línea de BT que discurre adosada al paramento del puente de forma que quede oculta a la vista.
- Para el pavimento de las aceras del puente, se recomienda el empleo de un material y despiece similar al dispuesto en el arranque del mismo y su continuación con el Camino de la Estación.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2015, adjuntando modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación y acondicionamiento del puente de la equivocación. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto para reparación y acondicionamiento de puente referenciado, documento sin visado colegial –fechado en octubre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se autoriza la instalación del vallado antivandálico propuesto, por estimar que su inclusión supone una afección negativa para el Conjunto Histórico declarado BIC de Teruel e incumple el artículo 43.3.d de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color sobre los diferentes elementos del puente que son objeto de intervención, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- La barandilla prevista entre las aceras y la calzada y las columnas de las luminarias, se terminarán en tono oscuro.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión la Memoria “Solicitud de autorización de instalación de luminarias en el Puente de la Equivocación”, documento sin visado colegial ni fecha, con la siguiente consideración:

- Se considera adecuado el modelo Venus S Hor en tono oscuro; no obstante, para una mayor continuidad con las luminarias instaladas en el entorno, se recomienda que el báculo tenga unas características similares a los de la zona contigua.

45.- EXPEDIENTE: 2023/0138

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2023, adjuntando documentación para pintar planta baja de fachada en c/ Rogelio Sánchez, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



46.- EXPEDIENTE: 2023/0139

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2023, adjuntando documentación para reducción del escaparate de la fachada para realizar una ventana practicable y pintar en color blanco la planta baja en c/ Tremedal, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación referenciada en el informe técnico municipal como Memoria Técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Tomás Gómez Pina, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

47.- EXPEDIENTE: 2023/0140

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2023, adjuntando el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza Portal de Abajo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2016/0063

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando proyecto de derribo de edificios en Plaza Portal de Abajo, n.º 4 y 5. Edificios ubicados dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2016, acordó

“Autorizar el Proyecto de derribo de edificios referenciado, visado por el COAA con fecha 13 de enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En previsión de la aparición de restos arqueológicos correspondientes a la muralla de la localidad, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las medianeras que queden a la vista, se tratarán como si fueran fachadas, atendiendo al diseño global del edificio al que correspondan. No se autoriza la proyección de material aislante sobre las mismas si la intervención no incluye la ejecución de un acabado posterior adecuado al entorno donde se ubica la actuación.

Se recomienda, con el objeto de conservar el carácter del área entorno al Portal de Abajo, monumento declarado BIC, mantener los restos de la edificación con el adecuado decoro. En concreto, se recomienda la conservación de la cubierta en la primera crujía y el mantenimiento de los huecos de fachada.”

II. Expediente 2018/0480

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto de ejecución de derribo de edificio en Plaza Portal de Abajo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de derribo de edificio, visado por el COAA con fecha 3 de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- En caso de que las actuaciones previstas incluyan movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de adecuación de edificio para vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 1 de agosto de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se permite el empleo de imitación en los materiales empleados en los entornos de los BIC, por lo que se evitará utilizar teja envejecida artificialmente y se recomienda emplear teja recuperada de otro emplazamiento o bien teja en una tonalidad semejante a la existente.

48.- EXPEDIENTE: 2023/0141

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2023, adjuntando el Proyecto "Mejora de vías urbanas Calle La Iglesia y adyacentes en Muniesa (Teruel)", actuación dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción de nuestra Señora, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.^a Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto "Mejora de vías urbanas Calle la Iglesia y adyacentes en Muniesa (Teruel)", documento sin visado colegia, con fecha de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá cuidarse especialmente la disposición de las arquetas y tapas de registro en el pavimento y el entroke con las vías en las que no se actúa.

- Dado el deterioro que produciría sobre su soporte, no se permite la utilización de acero cortén como remate del cerramiento de la zona ajardinada.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el entorno de protección de la Iglesia de la Asunción de nuestra Señora (publicado en BOA de fecha 22/02/2002) deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

49.- EXPEDIENTE: 2023/0142

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando proyecto FTTH en el casco urbano de Valderrobres. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0157. Despliegue de otra operadora en Valderrobres.



1.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando proyecto FTTH en el casco urbano de Valderrobres. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“a) la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional aceptada por el Ayuntamiento de Valderrobres, ésta debería discurrir siempre en paralelo con la existente en todos los tramos propuestos y, en cualquier caso, debería estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones y la adopción de un compromiso formal para ello.

- En el documento presentado no hay un estudio que incluya la posible afección de la instalación a fachadas singulares ni propuesta de soterramiento de cables en cruces de calles, que sería necesario de cara a la evaluación de la posible nueva propuesta por parte de esta CPPC.”

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Plan de despliegue de una red de acceso a fibra óptica FTTH en el casco urbano de Valderrobres. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita el Plan completo (solo se ha remitido el Anexo de medidas correctoras) y la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación, con algunas anotaciones al respecto:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.



- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones (no se ha remitido).

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO. (La documentación presentada no incluye los edificios protegidos en el planeamiento con nivel estructural).

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.”

II. Expediente 2020/0019. Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó los siguientes criterios:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:



A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que el documento incorpore la información necesaria para garantizar el cumplimiento del artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

Para los casos en los que no es posible dar cumplimiento a este artículo a corto plazo, la Comisión estableció unos Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC en el año 2020 que establecen que la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (con gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.



- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los bienes recogidos en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés (monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los Monumentos de Interés Local) y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento urbanístico.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta a la empresa interesada a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

50.- EXPEDIENTE: 2023/0143

Escrito del Ayuntamiento de Estercuel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de abril de 2023, adjuntando documentación para legalización del Proyecto de instalación solar fotovoltaica en Polígono 4, parcela 840. Actuación en el entorno de protección del Monasterio de Nuestra Señora del Olivar, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia sobre la implantación de energías renovables sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Estercuel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al monumento bien de interés cultural.

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés



- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Orden de 23 de marzo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Monasterio del Olivar» en Esteruel (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Anexo I. Descripción del bien y su entorno de protección:

“[...] El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.”

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés

El apartado específico sobre entornos de protección de monumentos BIC establece las siguientes directrices.

“2.1.2. ENTORNO DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL MONUMENTO

- De manera excepcional, cuando no se perjudique a la contemplación o carácter del BIC, se permitirá la implantación de instalaciones de energías renovables en el entorno de protección de Monumentos.

- Para justificarlo, se deberá evaluar la afección visual teniendo en cuenta dos niveles:

- Visión inmediata: desde el propio inmueble, si es aplicable (por ejemplo, si en ese inmueble se encuentra un mirador, torre, etc, visitable), o a la posible afección visual a escala humana desde la vía pública.

- Visión próxima: afección visual hacia el Bien de Interés Cultural.

- Siempre que sea posible, las instalaciones se colocarán preferentemente en el plano de suelo, con barreras visuales a su alrededor o, si esto no fuera posible, en edificaciones secundarias o auxiliares y siempre fuera de la vista del peatón a pie de calle.

- En el caso concreto de instalación de paneles solares, se atenderá además a las siguientes condiciones:

- La solución adoptada deberá responder a un diseño que se integre con la morfología y la volumetría del bien, optando siempre por soluciones que no sobresalgan respecto a la cubierta del bien.

- Se prohíbe la instalación de paneles solares sobre paramentos verticales, salvo lo previsto para los vidrios solares.

[...]

- La futura remoción de las instalaciones, una vez amortizadas, serán objeto de autorización cultural.”

En consecuencia, únicamente se valorará la autorización excepcional de aquellos proyectos en los que se justifique que la instalación no afectará de manera negativa al BIC, con la siguiente documentación mínima:



- Proyecto o memoria técnicos, de acuerdo con el alcance de las obras o actuaciones a realizar, que reúna la documentación técnica y gráfica (planos croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien o sobre el que se va a actuar, que incluya, al menos:

- Memoria descriptiva de la actuación, que incluirá el uso, la necesidad y la justificación de que la instalación no afecta a los valores históricos, tipológicos, arquitectónicos, constructivos, estéticos, etc. del bien, no se altera su carácter ni se perturba su contemplación.

También se deberá justificar que se han adoptado otras medidas encaminadas a la mejora de la eficiencia energética (especialmente medidas de reducción de la demanda energética) de manera previa a la instalación solicitada.

- Documentación gráfica:

- Planimetría completa de la solución propuesta, a escala y con cotas, incluyendo plantas, alzados y secciones, con la ubicación de todos los elementos necesarios, incluidas las instalaciones vinculadas (cableado, cajetines...).

- Estudio de impacto visual, con imágenes que describan la afección de la instalación sobre el bien, conjunto o sus entornos, desde los diferentes puntos de vista habituales (visión inmediata desde la vía pública y visión próxima desde el entorno. Se recomienda incluir la visión lejana o de conjunto).

- Detalles constructivos de anclajes de la instalación al elemento soporte, justificación de la reversibilidad de la instalación.

Por otra parte, por su posible impacto y relevancia, se recuerda que la línea eléctrica y resto de la infraestructura asociada a los paneles solares deberán quedar igualmente integrados en su entorno y explicarse sus características.

51.- EXPEDIENTE: 2023/0144

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, solicitando informe sobre la declaración como Bien de Interés Cultural, Conjunto de Interés Cultural - Lugar de Memoria Democrática, de la Fosa Común de Pozos de Caudé en Teruel, para lo que adjunta la documentación obrante en el expediente.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural, Conjunto de Interés Cultural - Lugar de Memoria Democrática, de la Fosa Común de Pozos de Caudé en Teruel.

52.- EXPEDIENTE: 2023/0145

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1623/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 7 B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1623/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 7.

53.- EXPEDIENTE: 2023/0146

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1617/2023, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito de c/ Joaquín Costa, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1617/2023, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito de c/ Joaquín Costa, n.º 8.

54.- EXPEDIENTE: 2023/0147

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1659/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1659/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 12.

55.- EXPEDIENTE: 2023/0148

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1753/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 2 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1753/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 2 A.

56.- EXPEDIENTE: 2023/0149

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1754/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1753/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 4.

57.- EXPEDIENTE: 2023/0150

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1755/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1755/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 6.



58.- EXPEDIENTE: 2023/0151

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1756/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1756/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 8.

59.- EXPEDIENTE: 2023/0152

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de balconeras en Avda. Hispanidad, n.º 3, 2º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- En los Conjuntos Históricos y entornos, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones

60.- EXPEDIENTE: 2023/0153

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2023, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en puerta de entrada por otra seccional, reduciendo altura del hueco, en c/ Eras, n.º 33. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la actuación de reducción de la puerta y sustitución de carpintería, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, ya que en los Conjuntos Históricos, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo.

61.- EXPEDIENTE: 2023/0154

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2023, adjuntando Memoria técnica de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Carretera Cretas, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Villa de Calaceite.

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

“[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]”

- Anexo II. Medidas de tutela:

3. Se prohíbe, en cualquier intervención que se lleve a cabo, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, ejecutadas mediante redes aéreas o adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto.

[...]

5. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien. La integración del Conjunto Histórico de Calaceite con el marco natural en el que se ubica debe mantenerse e incluso recuperarse, quedando establecido un entorno de protección. Por tanto, hasta la redacción del Plan Especial o instrumento urbanístico similar, todas aquellas construcciones o intervenciones que se lleven a cabo dentro de dicho entorno, deberán de realizarse con los materiales tradicionales, y su volumetría no debe superar las necesidades básicas, de manera que no entorpezcan la armonía y percepción de dicho conjunto.

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

Además, dichos criterios incluyen un apartado con la documentación necesaria a aportar para la presentación de la propuesta ante la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural correspondiente.

62.- EXPEDIENTE: 2023/0155

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2023, adjuntando documentación para arreglo de terraza por goteras en c/ Nevería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

63.- EXPEDIENTE: 2023/0156

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2023, adjuntando documentación para impermeabilizar terraza en c/ Roquetas, n.º 24 – Santa Bárbara, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

64.- EXPEDIENTE: 2023/0157

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2023, adjuntando documentación para remolinar con cemento la medianera en c/ Santa Bárbara, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada. No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Se enfoscará con mortero de cal, acabado liso.

65.- EXPEDIENTE: 2023/0158

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2023, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ Bajo Los Arcos, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio; si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma.

Se recuerda que la instalación de gas deberá ser objeto de una nueva solicitud y, en cumplimiento del artículo 43.3.b) de la LPCA, deberá discurrir por el interior del inmueble.

66.- EXPEDIENTE:2023/0159

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de alumbrado público. Actuación dentro del entorno de protección del Castillo, de la Muralla y de la Iglesia de la Natividad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y de su entorno de protección.

SE ACUERDA:

I. Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto renovación de alumbrado público en Mora de Rubielos (Teruel), documento visado por el COGITIAR con fecha 18/4/2023, a excepción de lo relativo a la iluminación ornamental del Castillo de los Fernández Heredia, de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, del Ayuntamiento y de la Muralla.



II. Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de competencia, suspende la emisión de autorización sobre el Proyecto de renovación de alumbrado público referenciado, en lo referente a la iluminación ornamental del Castillo de los Fernández Heredia, de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, del Ayuntamiento y de la Muralla, por considerar que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario aportar documentación detallada de cada punto donde se va a colocar iluminación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se colocarán nuevas luminarias en edificios catalogados por el PGOU.
- Se deberán reducir las estructuras que soportan las luminarias y escoger estratégicamente la ubicación de los proyectores para que pasen desapercibidos.

67.- EXPEDIENTE: 2023/0160

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ San Juan, n.º 6A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (silsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.
- Todos los elementos de madera, aleros, se terminaran en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se pintaran en color oscuro mate.

68.- EXPEDIENTE: 2023/0161

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2023, adjuntando documentación para reparación de puerta de garaje en c/ San Francisco, n.º 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

69.- EXPEDIENTE: 2023/0163

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de mayo de 2023, adjuntando documentación para acondicionamiento de local, carpintería y tejado en c/ Santa María, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Antonio Abad (Antigua sinagoga de Híjar), monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



70.- EXPEDIENTE: 2023/0164

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de mayo de 2023, adjuntando documentación para apertura de ventana en planta baja en c/ Arrabal del Puente, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

71.- EXPEDIENTE: 2023/0165

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de mayo de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada y alero en Plaza Juan Rivera, n.º 15 (residencia tercera edad). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

72.- EXPEDIENTE 2023/0200

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2022, adjuntando Proyecto de investigación y localización de combatientes de la Guerra Civil inhumados en las fosas 1 y 2 de La Iglesuela del Cid. Actuación dentro del entorno de protección del Santuario de la Virgen del Cid, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de investigación y localización de combatientes de la Guerra Civil inhumados en las fosas 1 y 2 de La Iglesuela del Cid, documento con fecha de junio de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La zona en la que se realice la exhumación deberá restaurarse a su condición de partida al finalizar los trabajos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente